

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 30.

Miércoles 22 de Agosto.

AÑO DE 1885.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 10 rs. al mes, fuera de la Capital, 12 idem idem, francos de porte.—Número suelto, un real.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal lano, número 19.

No se admiten suscripciones que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean á instancia de parte, pagarán á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRISIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Parte que publica la Gaceta del 19 de Agosto de 1883.

VALENCIA 18, 9:40 mañana.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Guerra:

«S. M. el Rey acaba de llegar en este momento. A pesar de las órdenes que se habian comunicado para que no salieran las Autoridades á las estaciones del tránsito, en todas ellas y aun de puntos distantes, acudieron aquéllas á saludar á S. M. con la mayoría de los habitantes. Las aclamaciones al Rey han sido entusiastas. Yo pueden hacerse protestas más solemnes contra recientes sucesos.»

VALENCIA 18, 11:30 mañana.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Guerra:

«S. M. entró en esta capital á caballo, sin escolta y á gran distancia de los Oficiales Generales y Autoridades que le acompañaban.

Inmediatamente se dirigió á la Catedral, donde se cantó un solemne *Te Deum*; visitando luego la capilla de la Virgen de los Desamparados.

Después ha tenido lugar la revista de las fuerzas de la guarnición, que recibieron al Rey con aclamaciones entusiastas y grandes muestras de regocijo. En este momento termina el desfile, retirándose el Rey á la Capitanía general.

El pueblo llena todas las calles del tránsito, acercándose á S. M. y vitoreándole sin cesar.

S. M. la Reina, que salió de esta capital á las siete de la mañana de ayer, llegó á las doce de la misma al Real Sitio de San Ildefonso, donde continúa sin novedad en su importante salud, como igualmente la demás Real Familia.

Parte que publica la Gaceta del 20 de Agosto de 1883.

S. M. el Rey (Q. D. G.), que ha salido hoy de Valencia con dirección á Barcelona, continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas.

Telegramas referentes al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

VALENCIA 19, 7:5 mañana.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Guerra:

«S. M. el Rey se dignó recibir Corte en el palacio de la Capitanía general á las cinco de la tarde de ayer, acto que estuvo muy concurrido, pasando después á visitar los cuarteles de artillería y caballería, enterándose minuciosamente de su estado, y siendo recibido con inequívocas muestras de simpatía.

A las siete y media de la noche tuvo lugar la comida oficial de 42 cubiertos, á la que asistieron todas las Autoridades, los Oficiales generales y los primeros Jefes de los cuerpos de la guarnición.

A las diez estuvo en la Exposición regional, donde fué obsequiado por la Diputación provincial con un espléndido refresco, al que concurrieron también todas las Autoridades, Diputados á Cortes y provinciales, el Ayuntamiento, los representantes de Sociedades y otras personas, visitando detenidamente la Exposición hasta las doce, rodeado del pueblo, que á cada paso le vitoreaba con entusiasmo.»

VALENCIA 19, 2 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Guerra:

«A las siete de la mañana de hoy se ha trasladado S. M. el Rey al campamento de Paterna, donde ha presenciado el manejo del arma de

fuerzas de artillería, quedando muy complacido de su estado y del de las obras que en dicho campamento se han hecho.»

VALENCIA 19, 2:15 tarde.—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de la Guerra:

«En este momento acaba S. M. de recibir á los representantes de las Comisiones de arroceros de la provincia, que han acudido en número de 4.000 con seis banderas y músicas á expresarle su agradecimiento por el interés y solicitud que ha demostrado S. M. en favor de la industria nacional que representan.

Después de un breve discurso del Presidente de la Comisión, S. M. se ha dignado contestar en elocuentes frases, siendo interrumpido varias veces por calurosas aclamaciones de los concurrentes. Las demostraciones de cariño se han repetido por largo tiempo. Al frente de los manifestantes venían los Diputados á Cortes y provinciales de todos los partidos políticos.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Seccion de Fomento.

Ferro-carriles.

Por Real decreto de 17 de los actuales se ha prorogado hasta el 31 del presente mes, el plazo concedido á las compañías de ferro-carriles para la supresión del 10 por 100 en los billetes de viajeros.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y de las compañías que tienen su residencia en esta provincia.

Cáceres 19 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

Seccion de Fomento.

Montes.

El dia 20 del próximo Setiembre á

las once de su mañana y ante el Alcalde de Jaraiz con asistencia del Capataz de la comarca y de una pareja de la Guardia civil tendrá lugar la subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes de la dehesa Boyal de dicho pueblo y año forestal de 1883 á 84, con arreglo al pliego de condiciones que desde esta fecha estará de manifiesto en la repetida Alcaldía.

Cáceres 18 de Agosto de 1883.

JUAN RODRIGUEZ SANCHEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES.

Extracto de la sesión celebrada por la Diputación el dia 4 de Enero de 1883.

En Cáceres á 4 de Enero de 1883, reunidos los Sres. Gobernador, Saenz, Martinez, Carrion, Nuñez, Peñaranda, Cano, Flores, Muñoz, Moya, Gil Moreno, Cotrina, Sanchez Cortés, Belmonte, Monge, Gomez Gil, Ortiz, Gomez (D. Juan Crisóstomo), Zugasti, Calleja, Poblador, Guillen, Llamas, Fortuna, Montenegro, Sande, Asensio, Ocaña y Muro, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil á las ocho y quince minutos de la noche, se dió principio á la sesión con la lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Igualmente fueron aprobados sin discusión los dictámenes de la Comisión permanente de actas, proponiendo la aprobación de las de los distritos de Cáceres, Logrosan y Coria, en cuanto se refieren á los señores Diputados electos D. Federico Belmonte, D. Miguel Muñoz, D. Manuel Luciano Muro, D. Estéban Gil Moreno, D. Eugenio Rodriguez Moya, D. Gonzalo Marcos Calleja, don Pablo García Cano y D. Aniceto Carrión.

Dada asimismo cuenta del siguiente dictámen:

«Los que suscriben, individuos de la Comisión permanente de actas han examinado detenidamente la relativa al Sr. Diputado electo D. Augusto Saenz Beraud, proclamado por la Junta de escrutinio del distrito electoral de Coria contra la validez de las elecciones de este distrito en las secciones de Torrejuncillo, se han presentado protestas y reclamaciones y como aunque á éstas protestas se de toda la importancia que sus autores quieran darles, aunque por ellos se declare nula la elección de dicha sección, y sin que por esto la Comisión prejuzgue lo más mínimo respecto de este extremo, como quiera que aun descontados al Diputado electo de que se trata, los votos que obtuvo en las mismas, aun se le computan los bastantes para que pudiera ser proclamado Diputado y otro tanto sucede no computando al mismo lo obtuvo en las secciones de Coria, en cuya localidad ejercía el cargo de Alcalde, la Comisión tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación la aprobación de esta acta y la admisión del Sr. D. Augusto Saenz Beraud como Diputado provincial.

La Excm. Diputación acordará no obstante lo que crea más acertado en su superior ilustración.

Palacio provincial 3 de Enero de 1883.—Gabriel Llamas.—Felipe Fortuna García Orellana.—Luciano de Sande Aleman.—Pedro Lopez Montenegro.—Pedro S. Ocaña y Clavijo.»

El Sr. D. Juan Crisóstomo Gomez, hizo uso de la palabra para impugnarlo, manifestando que acaso la Comisión de actas no hubiese tenido presente al formularlo que dicho señor Beraud al par de ser Alcalde de la capital del distrito lo era por dicha razón Presidente de la Junta del censo electoral del mismo, circunstancia por la cual no debían computársele los votos obtenidos en todo el distrito por la presión que naturalmente tenía que ejercer sobre el cuerpo electoral, aun cuando dicho señor no hubiera hecho valer como así lo creía su influencia; que á su juicio el acta debía calificarse de grave y reservarse su discusión á la Diputación definitivamente constituida, constituyendo además la circunstancia indicada una incapacidad legal para el cargo que ha sido elegido.

El Sr. Llamas, de la Comisión de actas, expuso que ésta había tenido presente todos los antecedentes relativos á la elección de dicho señor Beraud, y como entre las incapacidades para ser Diputado, que taxativamente establece la ley provincial, no esté comprendida la expuesta por el Sr. Gomez (D. Juan Crisóstomo) se había limitado á tener en cuenta que aun descontados los votos que obtuvo en las secciones de Torrejuncillo y Coria, resultaba con mayor número que cualquiera otro candidato.

El Sr. Gomez insistió de nuevo en lo anteriormente expuesto, pidiendo á la Comisión retirara el dictámen y formulara otro declarando grave el

acta del Sr. Beraud; á lo cual el señor Llamas manifestó que la Comisión no lo retiraba porque para la computación de los votos á dicho señor había tenido presente la prescripción del artículo 42 de la ley, sin que la jurisdicción que ejerciera dicho Sr. Beraud como Presidente de la Junta del censo electoral, tenga que ver con la á que se refiere el repetido artículo.

El Sr. Saenz manifestó que nada tenía que añadir á lo expuesto por el Sr. Llamas, y hecha la oportuna pregunta por el Sr. Presidente fue aprobado el dictámen en votación ordinaria.

Asimismo fueron aprobados sin discusión los dictámenes de la misma Comisión de actas proponiendo la aprobación de las del distrito de Hervás, en cuanto hace relación á don Antonio Asensio y Neila, D. Juan Guillen y Guillen y D. Juan Crisóstomo Gomez; determinando el señor Presidente que estando discutidas y aprobadas las actas declaradas leves por la Comisión permanente, se iba á proceder á la Constitución de la Diputación y elección de un Presidente, un Vicepresidente y dos Secretarios suspendiendo la sesión por diez minutos; reanudada trascurridos estos, el Sr. Gomez (D. Juan Crisóstomo) hizo uso de la palabra para una cuestión de orden, pidiendo se leyeran los artículos 19, 50, 52 y 46 de la ley provincial; manifestó que le extrañaba no se cumpliera con la prescripción del último de citados artículos; que no sabe que nueva ley altere esta disposición, suplicando á la Diputación de cumplimiento á la misma; que observa con extrañeza que la mesa interina se halle constituida de una manera inusitada, por cuatro señores, debiendo serlo por tres; dice que no es su intención producir cuestión, pero que espera explicación de lo que á él le causa extrañeza; que si la explicación es satisfactoria, la acatará, pero que sino se dá ninguna creerá que se truncan los preceptos legales, según los cuales corresponde al Vocal de mayor edad, la Presidencia de la Diputación interina, y no al Sr. Gobernador.

El Sr. Presidente dice que por la ley es él el Presidente y le corresponde la presidencia de todas las Corporaciones en armonía con las atribuciones que le confiere el artículo 19 de la ley provincial, como representante superior del Gobierno en el orden político y administrativo, pudiendo el Sr. Gomez (D. Juan Crisóstomo) formular cuantas protestas tuviera por conveniente sobre ello.

El Sr. Gomez pide la palabra y denegada por el Sr. Presidente, dicho señor protesta y pide que se consigne en el acta; determinando el Sr. Presidente que se iba á proceder á la votación de la mesa definitiva, y verificada esta por papeletas resultó elegido Presidente por 24 votos D. Pablo Carcia Cano, dos papeletas en blanco y una inutilizada; pro-

cediéndose á la elección de un Vicepresidente en la misma forma fue elegido D. Vicente Martinez Malo por 20 votos, cuatro papeletas en blanco, dos inutilizadas y habiendo obtenido un voto para este cargo D. Manuel Muro.

Seguidamente y en idéntica forma se procedió á la elección de dos Secretarios, obteniendo D. Pedro Sanchez Ocaña y D. Manuel Luciano de Sande dos, D. Miguel Muñoz Mayoralgo, uno, papeletas inutilizadas una, y en blanco tres.

Declarado por el Sr. Presidente constituida definitivamente la Diputación se dió cuenta del siguiente dictámen:

«Los que suscriben, individuos de la Comisión permanente de actas han examinado la relativa al señor Diputado electo D. Serapio Zugasti, proclamado por la Junta de escrutinio del distrito electoral de Hervás, y han visto en ella una reclamación relativa á la capacidad legal de dicho señor para desempeñar el cargo de Diputado provincial para que fue elegido.

Como el artículo 40 de la ley orgánica provincial establece que las incapacidades surtirán sus efectos desde que llegan á conocimiento de la Diputación y esta ya constituida, es la competente para conocer de este asunto, según el artículo 41, los que suscriben entendieron que no podían emitir dictámen hasta después de la constitución definitiva de esta Corporación.

Al hacerlo ahora, en lo que incumbe á las atribuciones de la Comisión, manifiestan que en la relativa al acta electoral y proclamación de Diputado de D. Serapio de Zugasti, no han encontrado protestas de ningún género que afecte á la validez de la elección, y solo hallan la reclamación de que se ha hecho mérito respecto á la capacidad legal del mismo, que en virtud de lo dispuesto en referido artículo somete íntegra á la Excm. Diputación para que en su superior ilustración resuelva lo que crea más oportuno.

Palacio provincial 4 de Enero de 1883.—Gabriel Llamas.—Felipe Fortuna García Orellana.—Luciano de Sande Aleman.—Pedro Lopez Montenegro.—Pedro S. Ocaña y Clavijo.»

El Sr. Saenz hizo uso de la palabra expresando que puesto que del dictámen de la Comisión permanente no resultan vicios que afecten á la validez de la elección, pedía á la Diputación proclamara Diputado al Sr. Zugasti para que pudiera discutir

El Sr. Gomez (D. Juan Crisóstomo) pidió que quedara el dictámen veinticuatro horas sobre la mesa para su examen.

El Sr. Presidente manifestó que constituida ya definitivamente la Diputación, no era necesario que estuviera sobre la mesa las veinticuatro horas y recomienda á S. S. la lectura del art. 41 de la ley provincial.

El Sr. Gomez insiste en que queda sobre la mesa y al impugnar de nue-

vo la presidencia del Sr. Gobernador, éste le advierte que se trata de la capacidad ó incapacidad del Sr. Zugasti y que se concrete al asunto.

Manifiesta el Sr. Gomez que la incapacidad del Sr. Zugasti para el cargo de Diputado es evidente, por haber contienda administrativa entre un Ayuntamiento de esta provincia con un arrendatario de consumos, del cual era el Sr. Zugasti fiador, y que de desestimar esta incapacidad podria llegar el caso de que dicha contienda tuviera que ser resuelta por la Comisión provincial y ocurrir que dicho señor fuera Juez y parte; pregunta si entre dos documentos que la Comisión permanente de actas ha tenido á la vista al formularlo existe alguno relativo á la contienda administrativa indicada y caso negativo ofrece cuantos antecedentes apetezca la Comisión para cerciorarse de su manifestación y de la incapacidad que afecta al Sr. Zugasti; que el crea que siendo esto una verdad, el señor Zugasti debia por propia delicadeza, renunciar el cargo para que habia sido elegido, y lo mismo cualquiera que estimara á dicho Sr. Zugasti no consentirá que este pertenezca por decoro á la Corporación; insiste en que el dictámen quede sobre la mesa para examinarlo, porque en su concepto todo lo que está sucediendo lleva envuelta una idea.

El Sr. Presidente le ordena que se concrete al asunto y el Sr. Gomez en vista de lo antes expuesto pregunta si habrá algun Sr. Diputado que se atreva á proclamarlo.

El Sr. Presidente le ordena de nuevo que se concrete al asunto y que retire la palabra de que se atreva.

Retirada esta, el Sr. Gomez insiste en la necesidad de que se concedan algunas horas para estudiar detenidamente el dictámen para con conocimiento perfecto del asunto, discutir con acierto la cuestión de incapacidad.

El Sr. Zugasti hizo uso de la palabra exponiendo que únicamente cabia en el cerebro de D. Juan Crisóstomo Gomez el intentar pretender probar su incapacidad para el cargo de Diputado; que la simple lectura del núm. 2 del art. 38 basta para persuadir á cualquiera de que no existe tal incapacidad; explica las funciones de los recaudadores de contribuciones y niega ser el fiador personal del arrendatario de consumos á que aludía D. Juan Crisóstomo; que es verdad que para garantizar el cumplimiento del contrato de arrendamiento prestó al arrendatario una finca de su propiedad para que la hipotecase, cuya fianza no se ha levantado por el mucho tiempo que tardan en cancelarse esta clase de fianzas.

El Sr. Gomez dice que entre recaudador de contribuciones y arrendatario de consumos no existía diferencia ninguna, porque entre cobrar del contribuyente directamente por orden del municipio ó en virtud de un contrato para el caso era lo mismo; y siendo así que el Sr. Zugasti

era su fiador estaba incapacitado para ser Diputado. El Sr. Moreno Poblador pide se lea de nuevo el dictamen de la Comisión de actas y verificado dice que implica dos extremos, uno la aprobación de la elección y otro la cuestión de capacidad ó incapacidad, entendiéndose que la Corporación solo debe ocuparse del primero y quede sobre la mesa el dictamen para discutir sobre el segundo.

discutir la cuestión de incapacidad con arreglo al art. 41 de la ley provincial, porque estando constituida no es trámite indispensable el que esté sobre la mesa. D. Juan Crisóstomo Gomez pidió la palabra para una cuestión de orden; dice que le cohibia discutir con la presidencia y entendia que para hacerlo debía ocupar un asiento en los escaños, ofreciéndole desde luego el suyo.

disponiendo que se iba á proceder á la votación del dictamen. Los Sres. Poblador y Gomez, piden la palabra que le es negada, y el señor Guillen, manifiesta que no se han consumido los turnos reglamentarios El Sr. Presidente manifiesta que la Diputación no tiene reglamento y se procede á la votación del dictamen en su totalidad, pidiendo el Sr. Guillen que la votación fuera nominal, siendo aprobado el dictamen por 22 votos contra tres en esta forma.

Digeron SI. Peñaranda, Cotrina, Saenz, Martinez (Malo), Carrion, Flores, Muñoz, Monge, Gil Moreno, Cortés, Calleja, Gomez Gil, Belmonte, Sande, Ortiz, Montenegro, Llamas, Fortuna, Muro, Cano, Ocaña y Sr. Presidente. Digen ON NO. Asensio, Gomez (D. Juan Crisóstomo) y Guillen. Y siendo las diez y treinta minutos de la noche, se levantó la sesión. —El Secretario accidental de la Diputación, Leopoldo Hurtado.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

RELACION nominal de vencimientos de pagarés por bienes desamortizados segun resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta oficina correspondientes al mes de Setiembre de 1883.

Table with columns: NOMBRES DE LOS COMPRADORES, VECINDAD, Planos., VENCIMIENTOS, Pesetas., Cnts. Includes entries for D. Antonio Asensio y Neila, D. Lorenzo Gallardo, D. Faustino Iglesias, etc.

NOMBRES DE LOS COMPRADORES.

VECINDAD.

Plazos.

VENCIMIENTOS.

IMPORTE.

Table with columns for names, neighborhoods, terms, due dates, and amounts. Includes entries for Juan Arenas Cervero, Juan Pedro Manzano, Jacinto Burgos, etc.

Cáceres 20 de Agosto de 1883.—El Administrador, Alberto Estirado.

CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Caja de inútiles y huérfanos de la Guerra de Ultramar.

Por la presidencia del Consejo de Ministros se ha dictado la Real orden siguiente:

«Presidencia del Consejo de Ministros.—Excmo. Sr.: He dado cuenta al Rey (Q. D. G.) de la comunicación de V. E. fecha 28 de Junio último, trasladándome el acuerdo de ese Consejo de su digna Presidencia, relativa al ingreso en los Colegios de Huérfanos de Guadalajara, de los que la guerra de las provincias de Ultramar ha causado, y que en la actualidad se hallan atendidos con el goce de subvención en sus casas, al lado de sus madres ó tutores.

Y en vista de las fundadas razones que en la misma comunicación se exponen, S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por ese Consejo de Administración, se ha servido resolver:

1.º Que los Huérfanos de Ultramar reciban su educación en los Colegios ya establecidos en Guadalajara.

2.º Que en lo sucesivo se tengan á estos como Colegios de Huérfanos

de la guerra de la Península y Ultramar

3.º Que las subvenciones que en la actualidad disfrutan en sus casas, cesen para todos desde la edad de nueve años y un día, edad que se fijó en los de la Península por el art. 2.º de los Estatutos aprobados por Real orden de 14 de Febrero de 1879, fijándose para ello el primero de Enero de 1884; y

4.º Que sean llamados á ingresar desde la fecha indicada de 1.º de Enero de 1884, en los mencionados Colegios, todos los Huérfanos que hayan cumplido nueve años y no pasen de quince y un día, cuidando ese Consejo de que se dé oportuna publicidad á esta resolución por medio de las Gacetas oficiales de Madrid, Habana, Manila y Puerto-Rico, así como en los Boletines oficiales de las provincias, á fin de que llegue á conocimiento de las familias de los interesados y no puedan alegar ignorancia en tiempo alguno, de lo resuelto acerca del particular.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del Consejo y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Julio de 1883.—P. Sagasta.—Hay una rubrica.—Excmo. Sr. Presidente del

Consejo de Administración de la caja de inútiles y huérfanos de la guerra de Ultramar.»

Lo que de orden del Excmo. señor Presidente se hace saber para conocimiento de las personas á quienes interese.

Madrid 1.º de Agosto de 1883.—El Brigadier Secretario, Marcelino Clos y Eguizabal.—Es copia.—El Brigadier Secretario, Puig.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Primera enseñanza.

Anuncio.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE AVILA.

Completa de niños.

Una de las dos escuelas de Candeleda, dotada con 825 pesetas, casa y retribución.

PROVINCIA DE CÁCERES.

De niños.

La elemental completa de Zarza de

Granadilla, con 825 pesetas, casa y retribución.

De niñas.

Las elementales completas de Villamiel y de Alía, cada una con 550 pesetas.

La elemental completa de Plasencia (nueva creación) con 733 pesetas 50 céntimos.

Los aspirantes remitirán sus instancias documentadas á la Secretaria de la Junta provincial de Instrucción pública de cada provincia en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que el Boletín oficial de las mismas publique este anuncio.

Las oposiciones se celebrarán con arreglo á los programas aprobados por Real orden de 7 de Febrero de 1881.

Lo que de orden del Excmo. Señor Rector de esta Universidad se publica en los Boletines oficiales del Distrito para conocimiento de los aspirantes á las expresadas oposiciones.

Salamanca 8 de Agosto de 1883.—El Secretario general, Arturo de Salinas Medinilla.

Cáceres: 1883.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano núm. 19.